Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP Nº 2022-00219

San Salvador, a las once horas con quince minutos del día miércoles siete de septiembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la soficitud de información No. MARN-2022-00219, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, este día miércoles siete de septiembre del presente año, de parte de la Señorita

Quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

 Copia de los informes de monitoreo permanente que ha realizado el MARN, entre enero de 2015 y agosto de 2022, en los 121 o 123 sitios de muestreo ubicados en 55 ríos de todo el país.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la y Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DOA) envió su respuesta en esta fecha (Ver nota detallada adjunta) y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante. Incluye los siguientes enlaces (links) con sitio WEB MARN:

DOA le informa que carece de los informes correspondientes a los años 2015 y 2016. Compartimos los vínculos en donde se encuentran publicados a disposición de la ciudadanía en general los informes de monitoreo de los años 2018, 2019 y 2020:

- 1. http://rcc.marn.gob.sv/handle/123456789/24
- 2. https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/informe-de-la-calidad-del-agua-de-los-rios-de-el-salvador-2018/
- 3. https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/informe-de-la-calidad-del-agua-de-los-rios-de-el-salvador-ano-2019/
- 4. http:s://cidoc.marn.gob.sv/adocumentos/informe-de-calidad-de-agua-de-los-rios-de-el-salvador-ano-2020/

El Informe 2022 se editará a finales de año.

Los mismos informes también se encuentran publicados en el SIHI, hasta 2020. El Informe 2022 se editará a finales de año: http://srt.snet.gob.sv/sihi/public/

Licda. Sandra de Lípe z Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Propositiventos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábites siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM